

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00458

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, atiende los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y con ella se acompaña de título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple las exigencias establecidas en los artículos 422 y 468 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., contra JOSÉ EDUARDO CORTÉS ALFONSO, por el pagaré crédito hipotecario de vivienda N°05700450600210271, de la siguiente manera:

1.1. **\$10'921.683,23** por concepto de cuotas de capital en mora desde el 8 de noviembre de 2021 al 8 de diciembre de 2022, tal como se discriminan a continuación:

Fecha cuota	Valor
08/11/2021	\$731.932,94
08/12/2021	\$739.289,14
08/01/2022	\$746.719,28
08/02/2022	\$754.224,09
08/03/2022	\$761.804,33
08/04/2022	\$769.460,75
08/05/2022	\$775.742,10
08/06/2022	\$782.092,96
08/07/2022	\$789.953,29
08/08/2022	\$797.892,62
08/09/2022	\$805.911,74
08/10/2022	\$814.011,46
08/11/2022	\$822.192,59
08/12/2022	\$830.455,94
<b>Total</b>	<b>\$10'921.683,23</b>

1.2. Por los intereses moratorios calculados sobre el capital referido en el numeral "1.1.", a la tasa de 19.12% E.A., desde la fecha de

exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. **\$16'798.880,62** por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 8 de noviembre de 2021 al 8 de diciembre de 2022, tal como se discrimina a continuación:

<b>Fecha causación</b>	<b>Valor</b>
08/11/2021	\$1'248.066,97
08/12/2021	\$1'240.710,78
08/01/2022	\$1'233.280,61
08/02/2022	\$1'225.775,79
08/03/2022	\$1'218.195,59
08/04/2022	\$1'210.912,47
08/05/2022	\$1'204.449,71
08/06/2022	\$1'197.906,95
08/07/2022	\$1'190.046,63
08/08/2022	\$1'182.107,26
08/09/2022	\$1'174.088,16
08/10/2022	\$1'165.988,41
08/11/2022	\$1'157.807,33
08/12/2022	\$1'149.543,96
<b>Total</b>	<b>\$16'798.880,62</b>

1.4. **\$146'094.669,50** por concepto de capital acelerado.

1.5. Por los intereses moratorios calculados sobre el capital referido en el numeral "1.4.", a la tasa de 19.12% E.A., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndole que a partir de esa misma fecha cuenta con 10 días para proponer excepciones de mérito de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y siguientes *ibídem* o el

artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados identificados con folios de matrícula inmobiliaria N°50N-20775123, 50N-20774983 y 50N-20774844. Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Norte de esta ciudad para la inscripción del embargo y la consecuente expedición de los sendos certificados de tradición.

SEXTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SÉPTIMO: RECONOCER personería al abogado JUAN SEBASTIÁN BÁEZ GONZÁLEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 33  
fijado el 14 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00  
A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

JASS

Firmado Por:

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e8c867cddb794748b1c14ef78be44a726d6637aecaed09137a3c52b34333e9**

Documento generado en 13/03/2023 12:09:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**